

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-12-564

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que,** el artículo 25 literal x) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que,** mediante Informe de Actividades en el Exterior de fecha 27 de noviembre de 2025, dirigido al rector subrogante Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., suscrito por Jorge Luis Amaya Rivas, Ph.D., profesor titular de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción - FIMCP, el cual pone en conocimiento de los Miembros del Consejo Politécnico.
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. LOSEP-SUB-061-2025, de fecha 25 de diciembre de 2025, se designa a la Abg. Catherine Michelle Arroyo Romero, Mgtr., para desempeñar las funciones de la Secretaría Administrativa, durante el período comprendido del 26 al 31 de diciembre de 2025, en concordancia con el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1249-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por la Cecilia A. Paredes V., Ph. D., Rectora de la ESPOL, mediante el cual se autorizó que la referida profesional subrogue el cargo de secretaria administrativa de la ESPOL durante el período antes indicado.

Por lo expuesto, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 18 de diciembre de 2025, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal x) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR el **Informe de viaje y participación** presentado por **Jorge Luis Amaya Rivas, Ph.D.**, profesor titular de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción -FIMCP, a ASME International Mechanical Engineering Congress & Exposition (IMECE 2025) con el objetivo de presentar el artículo científico: *"Integration of Reverse Engineering Into Turbomachinery Remanufacturing Methodology"* (Paper Nro. IMECE2025-166260); participar en reuniones de investigación científicas con otros profesores de la comunidad científica de la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos (ASME IMECE); visitar stands de exposición de programas de ingeniería mecánica de grado y posgrado afiliados a la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos (ASME IMECE); identificar oportunidades de colaboración científica con profesores socios de la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos (ASME IMECE); actividades realizadas en Memphis, Tennessee – Estados Unidos de Norteamérica, del 15 al 21 de noviembre de 2025; conforme consta en el Informe de Actividades en el Exterior, de fecha 27 de noviembre de 2025, dirigido al rector subrogante Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Catherine Arroyo Romero, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

CAR/GJA